



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°670-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de agosto del 2023.

VISTOS: Con Resolución de Gerencia Municipal N°0150-2023-MDCH/GM de fecha 14 de abril del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N°0548-2023-MDCH/GM de fecha 02 de agosto del 2023; Informe N120-2023-RO/SGIDT-UEMOP/MDCH/SSMO, de fecha 15 de agosto del 2023; Informe N°022-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-CACP, de fecha 17 de agosto del 2023; Informe N°1470-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de agosto del 2023; Informe N°3474-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe Legal N°00301-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 24 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la **Modificación de Ficha Técnica N°02, por Ampliación de Plazo N°02 y modificación de presupuesto N°01** sin incremento presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR MINAS, SECTOR PACCHIHUAYCCO Y SECTOR RUMICCOTO DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, En aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*.

Que, el **numeral 3 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Entes en su **numeral 1** refiere que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo y los equipos necesarios.

Que, conforme a la **"DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL"**. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física:

Kusi Kawsanapaq  Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- El responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones.
- Todas las modificaciones a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión del supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la unidad de evaluación de expedientes técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones)
- **Literal b) con Ampliación Presupuestal. – tercer párrafo**, señala que, autorizada las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias, de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados.
- **Literal c) con ampliación de plazo**, las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:
 - **Modificación del expediente de actividad de mantenimiento.**
 - **Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.**
 - Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

Por tanto, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del Residente Ing. **Samuel Mora Oviedo**, posteriormente el informe de conformidad del Inspector Ing. Claudio Antonio Choque Paz, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, con todo los informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo y modificación presupuestal N° 01 con deductivo, es necesario debido a la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor (bajo rendimiento de mano de obra), establecido en la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL", cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, teniendo la finalidad es dotar con un mejor sistema de agua potable en la comunidad de Minascucho, para ello se mejorara las captaciones, reservorios y casetas de válvulas para así optimizar el funcionamiento del sistema de agua, por tanto es pertinente su procedencia para reparar y culminar con la actividad en referencia. y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa institucional y nacional, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0150-2023-MDCH/GM de fecha 14 de abril del 2023, documento administrativo a través del cual RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR MINAS, SECTOR PACCHIHUAYCCO Y SECTOR RUMICCOTO DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC"**, con un presupuesto total de S/696,928.91 (seiscientos noventa y seis mil novecientos veintiocho con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 noventa días calendario, con cargo a los Recursos del Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. (...)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0548-2023-MDCH/GM de fecha 02 de agosto del 2023, documento administrativo a través del cual RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada la solicitud de la modificación de la ficha técnica N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR MINAS, SECTOR PACCHIHUAYCCO Y SECTOR RUMICCOTO DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC"**, por ampliación de plazo N°01 por 34 días calendarios. Contados a partir del 16 de julio del 2023 hasta el 18 de agosto del 2023, teniendo un plazo de ejecución total de 124 días calendarios. (...).

Que, mediante Informe N°120-2023-RO/SGIDT-UEMOP/MDCH/SSMO, de fecha 15 de agosto del 2023, el Residente de la Actividad Ing. **SAMUEL S. MORA OVIEDO**, remite al Inspector de la actividad de mantenimiento Ing. **CLAUDIO ANTONIO CHOQUE PAZ**, la modificación del Expediente de Actividad N°02 por ampliación de plazo N°02 y modificación presupuestal N°01 sin incremento presupuestal, para su revisión aprobación y trámite correspondiente, del cual para la **ampliación de plazo** solicita 13 días calendario por la causal por caso fortuito u fuerza mayor (bajo rendimiento del personal obrero), debidamente sustentados todo ello con la finalidad de llegar al cumplimiento de las metas, cuya fecha de inicio será desde el 19 de 2023 y fecha de culmino en fecha 31 de agosto de 2023, haciendo un total de plazo de ejecución de 137 días calendarios.

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	
	BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO	13 días calendario
	TOTAL, DIAS	13 días calendario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 022-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-CACP, de fecha 17 de agosto del 2023, el Inspector de Mantenimiento Ing. **CLAUDIO ANTONIO CHOQUE PAZ**, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la aprobación de modificación de ficha técnica N°02 con ampliación de plazo N°02 y modificación presupuestal N°01 con deductivo, arribando a la conclusión, que dicho informe se encuentra conforme; por lo tanto, se aprueba la modificación de ficha técnica N°02, para continuar y concluir con la ejecución física de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR MINAS, SECTOR PACCHIHUAYCCO Y SECTOR RUMICCOTO DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", por la ampliación de plazo de 13 días calendarios, por la causal de bajo rendimiento de mano obra, cuya fecha de inicio de ampliación de plazo será del 19 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023. Reducción presupuestal N° 01, de S/ 766.34 (Setecientos Sesenta y Seis con 34/100 soles) teniendo un presupuesto modificado N° 01: S/ 696,162.57 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 57/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO MODIFICADO DE FICHA TÉCNICA.						
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	COSTO DIRECTO	S/552,754.61	S/24,952.01	S/6,724.83	S/57,975.96	S/526,455.49
2	GASTOS GENERALES	S/109,761.00				S/ 129,198.11
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/34,413.30				S/40,508.97
TOTAL, DE PRESUPUESTO MODIFICADO.		S/696,928.91	S/24,952.01	S/6,724.83	S/57,975.96	S/696,162.57
DIFERENCIA DE PRESUPUESTO				-S/ 766.34		

Que, mediante Informe N°1470-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, la modificación de ficha técnica N°02 por ampliación de plazo N°02, y modificación presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal con deductivo, para su aprobación, llegando a la conclusión que tomando como referencia el Informe N° 022-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-CACP, dicha jefatura a los sustentos indicados del Inspector de Obra, **RATIFICA la procedencia de la ampliación de plazo N°02 por el plazo de 13 días calendarios contados desde el 19 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023**, haciendo un total de **137 días calendarios**, y modificación presupuestal con deductivo de S/ 766.34 del monto primigenio, teniendo un nuevo presupuesto de **S/696,162.57 soles**, por lo cual recomienda continuar con el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°3474-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 21 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, remite al Gerente Municipal de la MDCH, la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica N° 02 por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 01 con deductivo, mediante acto resolutivo, indicando en las conclusiones que la ampliación solicitada cuenta con la ratificación de procedencia por parte de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como informe de procedencia por parte del Inspector de la Actividad y habiéndose concluido todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de modificación de ficha técnica establecidos en la **DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE, EVALUACION, APROBACION EJECUCION Y LIQUIDACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA BASICA Y VIAL**, en ese entender se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0301-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 24 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, concluye y declara **PROCEDENTE** la Modificación de la Ficha Técnica N°02 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR MINAS, SECTOR PACCHIHUAYCCO Y SECTOR RUMICCOTO DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", por ampliación de plazo N°02 por 13 días calendarios, contados a partir del 19 de agosto del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023, teniendo un plazo total de ejecución total de 137 días calendarios, y modificación presupuestal N° 01 por Deductivos, el cual generan reducción del presupuesto primigenio, por el monto de -S/766.34 (Setecientos Sesenta y Seis con 34/100 soles), teniendo un presupuesto modificado final de S/ 696,162.57 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 57/100 soles).

PRESUPUESTO MODIFICADO DE FICHA TÉCNICA.						
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	COSTO DIRECTO	S/552,754.61	S/24,952.01	S/6,724.83	S/57,975.96	S/526,455.49
2	GASTOS GENERALES	S/109,761.00				S/ 129,198.11
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/34,413.30				S/40,508.97
TOTAL, DE PRESUPUESTO MODIFICADO.		S/696,928.91	S/24,952.01	S/6,724.83	S/57,975.96	S/696,162.57
DIFERENCIA DE PRESUPUESTO				-S/ 766.34		

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la la Modificación de la Ficha Técnica N°02,, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N°01 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación de la **Ficha Técnica N°02 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR MINAS, SECTOR PACCHIHUAYCCO Y SECTOR RUMICCOTO DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBA - APURIMAC", por ampliación de plazo N°02 por 13 días calendarios, contados a partir del 19 de agosto del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023**, teniendo un plazo total de ejecución total de 137 días calendarios, y modificación presupuestal N°01 por Deductivos, el cual generan reducción del presupuestó primigenio, por el monto de S/ 766.34 (Setecientos Sesenta y Seis con 34/100 soles), teniendo un presupuesto modificado final de S/ 696,162.57 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 57/100 soles).

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	90	11/04/2023	27/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01- APROBADO	34	16/07/2023	26/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02- SOLICITADO	13	19/08/2023	31/08/2023
PLAZO TOTAL	137	DIAS CALENDARIOS	

MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO MODIFICADO DE FICHA TECNICA.						
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	COSTO DIRECTO	S/552,754.61	S/24,952.01	S/6,724.83	S/57,975.96	S/526,455.49
2	GASTOS GENERALES	S/109,761.00				S/ 129,198.11
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/34,413.30				S/40,508.97
TOTAL, DE PRESUPUESTO MODIFICADO.		S/696,928.91	S/24,952.01	S/6,724.83	S/57,975.96	S/696,162.57
DIFERENCIA DE PRESUPUESTO						-S/ 766.34

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente de Modificación de Ficha Técnica 02, Por ampliación de Plazo N°01, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I.
O.G.P.y.P
O.T.I.S.I.
RR.HH
P.A.D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL